



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° **151** 2024-MDCHH/A

Chavín de Huántar, 15 de octubre del 2024.

VISTOS:



La CARTA N° 001-2024-CONSORCIO QORA-AS-N° 80 de fecha 02 de setiembre del 2024, la CARTA N° 081-2024-MDCHH/GM/GAF/SGULCP de fecha 04 de setiembre del 2024, el INFORME N° 927-2024-MDCHH/GM/GAF/ULCP de fecha 02 de octubre del 2024, el INFORME LEGAL N° 195-2024-MDCHH/GAJ/ALMJ de fecha 14 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por la Ley de Reforma Constitucional, **Ley N° 28607**, concordante con el artículo II del Título Preeliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



Que, el artículo 34° de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones- los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Que, con fecha 09 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar procedió a convocar la **Adjudicación Simplificada N° 80-2024-MDCHH/CS** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: "**Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en la Plaza Principal de la localidad de Chichucancha del Centro Poblado de Chichucancha, Distrito de Chavín de Huántar de la provincia de Huari del departamento de Ancash**", siendo esta adjudicada el 22 de agosto del 2024 al **Consortio QORA** integrada por las empresas **EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L** con RUC N° 20571241723 y **Q'ORA S.R.L** con RUC N° 20604558345;



Chavín de Huántar
Plaza de Armas N°120

www.munichavindehuantar.gob.pe
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe

Progreso
para todos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

396

¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante el **CARTA N° 001-2024-CONSORCIO QORA-AS-N° 80** de fecha 02 de setiembre del 2024, el representante común del **Consortio QORA** hace entrega de los documentos correspondientes para la firma de contrato del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: **"Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en la Plaza Principal de la localidad de Chichucancha del Centro Poblado de Chichucancha, Distrito de Chavín de Huántar de la provincia de Huari del departamento de Ancash"**;



Que, con **CARTA N° 081-2024-MDCHH/GM/GAF/SGULCP** de fecha 04 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita al representante común del **Consortio QORA**, subsane las observaciones advertidas ello para el perfeccionamiento del contrato según el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado dándole un plazo de cuatro (04) días hábiles;

Que, mediante **INFORME N° 927-2024-MDCHH/GM/GAF/ULCP** de fecha 02 de octubre del 2024, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, comunica la pérdida de la Buena Pro a razón de que el **Consortio QORA**, no subsana las observaciones advertidas en cuanto a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, por la que señala que se debe de emitir el acto resolutorio correspondiente en la que se declare la **Adjudicación Simplificada N° 80-2024-MDCHH/CS** como desierta;



Que, con el **PROVEÍDO de Gerencia de Administración y Finanzas**, de fecha 03 de octubre del 2024, se deriva el expediente administrativo a la oficina de Secretaría General, a fin que se emita el acto resolutorio, la misma que es proveía a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal;



Que, con el **INFORME LEGAL N° 195-2024-MDCHH/GAJ/ALMJ** de fecha 14 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo por la procedencia de la pérdida de la Buena Pro otorgado al **Consortio QORA**, para el contrato del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: **"Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en la Plaza Principal de la localidad de Chichucancha del Centro Poblado de Chichucancha, Distrito de Chavín de Huántar de la provincia de Huari del departamento de Ancash"**, recomendando que el titular de la entidad emita la resolución correspondiente y se notifique a las partes, se registre la resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, el órgano encargado de contrataciones debe declarar desierto el procedimiento de selección, y que se envíe todo lo actuado a la OSCE para la sanción correspondiente al postor ganador de la buena pro;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, otorga la buena pro al postor que hubiera obtenido el mejor puntaje, en los términos de su oferta y por la cantidad que hubiese ofertado. El saldo del requerimiento no atendido por el postor ganador es otorgado a los postores que le sigan, respetando el orden de prelación, siempre que cumplan con los requisitos de calificación y los precios ofertados no sean superiores al cinco por ciento (5%) del precio del postor ganador"**, y el numeral 64.5 del artículo 64° señala que: **"Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato"**;



Chavin de Huántar
Plaza de Armas N° 120

www.munichavindehuantar.gob.pe
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe

Progreso
para todos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Se obra para la elaboración del Expediente Técnico: "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en la Plaza Principal de la localidad de Chichucancha del Centro Poblado de Chichucancha, Distrito de Chavín de Huántar de la provincia de Huarí del departamento de Ancash", por no haber cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, pese a haber estado requerido conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer al órgano encargado de la contratación de la Entidad cumpla de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado de comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley; asimismo, proceda conforme a los establecido en el numeral 141.8 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir todo lo actuado al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para que proceda según sus atribuciones, con la sanción correspondiente a las empresas que integran el Consorcio QORA citados en el artículo primero de la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la oficina de Secretaría General, notifique la presente resolución al Consorcio QORA y a los órganos competentes de esta entidad edil conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en las instancias que establece la Ley en coordinación con el Área de Estadística e Informática en el portal web de esta Entidad edil: <https://munichavindehuantar.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAVIN DE HUANTAR
Oswaldo T. Montes Albornoz
ALCALDE
DNI: 79079037



Chavín de Huántar
Plaza de Armas N°120

www.munichavindehuantar.gob.pe
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe

Progreso
para todos